



Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer. Macaravita – Sder, siete (7) de junio de Dos mil veintidós (2022).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho oficio No 20223100380411 de la Agencia Nacional de Tierra (ANT) enviado por medio virtual el día seis (6) de junio de la presente anualidad, otorgando respuesta al oficio 021 del ocho (8) de marzo del año en curso, emitido por el Despacho con ocasión del proceso del Pertenencia instaurado por la doctora MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO quien actúa en nombre propio al tener las calidades de profesional del derecho, contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE VASQUEZ BLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VASQUEZ VIUDA DE VASQUEZ PEREGRINA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

El subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, informa en el escrito allegado, que se realizó el análisis de la solicitud, encontrando que se requieren documentos adicionales para poder emitir un concepto de fondo; debido a lo anterior, se requirió mediante radicado 202233100380301 a la ORIP de Santander de Quilichao-Cauca, el cual se adjunta.

Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a la solicitud.

Lo anterior de acuerdo al proveído de fecha siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) y de conformidad con el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, a fin de que obre dentro del proceso, se les informó por parte del Despacho que se encuentra en trámite el proceso de Pertenencia, y a su vez se le solicito, si lo consideran pertinente, hacer las manifestaciones que hubiere lugar en el ámbito de las funciones que le corresponden respecto del predio a usucapir por parte de la señora MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO.

Atendiendo lo expuesto por parte del subdirector de seguridad Jurídica de la (ANT), quien solicita un tiempo para recaudar documentos que le permitan analizar y estudiar para poder emitir el concepto de fondo frente al predio a usucapir, el Despacho atendiendo lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del CGP, dispone conceder el tiempo necesario a



la Agencia Nacional de tierras para que pueda emitir el concepto y continuar adelante con el proceso de Pertinencia de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CONCDER el tiempo necesario a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que emita un concepto de fondo respecto del predio a usucapir por parte de la señora Maile Carolina Salguero Quintero, para una vez surtido este requisito se de impulso a la actuación procesal ante este Despacho, en atención a lo registrado en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ